

INFORME SECRETARIAL: En la fecha 30 de marzo de 2.023, paso al despacho el proceso EJECUTIVO POR PAGO DE SUMAS DE DINERO, con Radicado No. 2020 - 00212 siendo demandante **JUAN CARLOS MANOSALVA CARVAJAL** y en contra del demandado **DUMAR ABEL SANCHEZ**, con atento informe que se recibió por el correo institucional del juzgado una petición de la parte actora solicitando el aplazamiento de la audiencia de instrucción allegando un panfleto que se dice ser del X DECIMO FRENTE MARTIN VILLA DE LAS FARC – EP. Favor proveer.-



SALVADOR FELMABER MARIN SARMIENTO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
ARAUCA-ARAUCA**

Transformado mediante Acuerdo No. PCSJA22 – 11975 del 28 de julio de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura, a partir del 01/08/22

Arauca, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2.023).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede una petición de la parte actora solicitando el aplazamiento de la audiencia de instrucción, por cuanto persisten amenazas en contra de su poderdante, el cual tuvo que ausentarse de la ciudad y en el lugar en que se encuentra le han prohibido tener acceso a los medios informáticos, allegando un panfleto o comunicado donde se indica ser firmado por un comandante del “X DECIMO FRENTE MARTIN VILLA DE LAS FARC – EP.”, y tratándose de una circunstancia de fuerza mayor al encontrarse en riesgo la vida de la persona como ella misma lo indica, **se accede al aplazamiento de la audiencia.**

En consecuencia se **DISPONE: CONVOCAR**, conforme al Art. 372 y s.s. del C.G.P, a las partes y a sus apoderados

para que el **día jueves once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2.023)**, comparezcan a la hora de las dos y treinta (2:30) de la tarde, a la celebración de la continuación de la **AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO**, en cumplimiento a lo normado por los Art. 372 y 373 de Código General del Proceso.

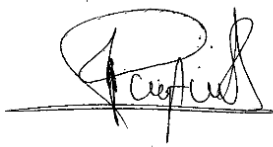
Se advierte a las partes y a sus apoderados que la **AUDIENCIA** se desarrollará en forma virtual a través de la aplicación **lifesize**, enviándoselos unos minutos antes a los señores apoderados el Link para su respectiva conexión.

Contra ésta decisión no proceden recursos (Art. 121 inc. 6º del C.G.P.).

Comuníquese a las partes inmediatamente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis Arnulfo Sarmiento Perez', written over a horizontal line.

LUIS ARNULFO SARMIENTO PEREZ